



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EXTRACTO de la Resolución de 11 de marzo de 2021, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria abierta de ayudas individuales de transporte escolar, curso 2020/2021.

BDNS (Identif.): 553252.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/553252>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.—Beneficiarios:

Aquel alumnado que cumpla los requisitos para tener derecho a transporte escolar gratuito conforme a lo establecido en la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar para el alumnado de centros docentes públicos no universitarios en el Principado de Asturias (BOPA de 10/06/2017), o normativa, que en su caso la sustituya, y que existiendo rutas de transporte escolar en el centro educativo correspondiente, no pueda hacer uso de la mismas.

Segundo.—Finalidad:

Obtener ayudas económicas para sufragar los gastos de transporte del alumnado que curse enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o formación profesional básica.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 27 de agosto de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas individualizadas en materia de transporte escolar (BOPA de 9 de septiembre de 2014), modificadas por Resoluciones de 3 de noviembre de 2015 y de 7 de noviembre de 2016.

Cuarto.—Tipos de ayudas:

- a) Alumnado que utilice servicio regular de transporte de viajeros.
- b) Alumnado que no utilice servicio regular de transporte de viajeros.
La cuantía de la ayuda en este supuesto se fijará en función del medio utilizado por el alumnado beneficiario que puede ser:
 - b.1) Alumnado que se traslade por sus propios medios.
 - b.2) Alumnado, que ante la imposibilidad de trasladarse por sus propios medios, utiliza servicio de taxi.
 - b.3) Alumnado, que ante la imposibilidad de trasladarse por sus propios medios, utiliza servicio de taxi y este tiene un coste excepcional superior al calculado conforme al apartado anterior.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes:

Será de quince días, a contar en función de cual sea la fecha de generación del derecho: bien desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPA o bien desde el día siguiente a producirse el nacimiento del derecho.

Sexto.—Importe convocatoria y cuantía de las ayudas.

Se autoriza un gasto total por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros).

Cuantía ayudas:

- a) Alumnado que utilice servicio regular de transporte de viajeros: La cuantía de la ayuda será el precio del billete o abono.
- b) Alumnado que no utilice servicio regular de transporte de viajeros: La cuantía de la ayuda se fijará en función del medio utilizado por el alumnado beneficiario:
 - b.1) Alumnado que se traslade por sus propios medios: 0,21 céntimos por kilómetro.
 - b.2) Alumnado que utiliza servicio de taxi: 0,59 céntimos por kilómetro.



- b.3) Alumnado que utiliza servicio de taxi y este tiene un coste excepcional superior al calculado conforme al apartado anterior: El importe de la ayuda será conforme al informe emitido por el órgano competente en materia de transporte.

En ningún caso el importe de las ayudas concedidas podrá superar el coste real del servicio, con el límite de 6.000 € por beneficiario y curso.

Séptimo.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio: código 2002446, en la que se encontrará el texto íntegro de la resolución e información complementaria.

Oviedo, a 11 de marzo de 2021.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2021-02698.